



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1485

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Martes 27 de Julio de 2021

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



### CONVOCATORIA

El Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche en términos de lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 fracción VI, 16 Y 17 del Reglamento de Bienes Muebles de la Propiedad del Estado de Campeche; se convoca a los interesados (personas físicas o morales) en participar en la enajenación por compraventa (subasta), por medio de subasta pública, en segunda almoneda, siendo los bienes susceptibles de subasta los siguientes:

Cantidad	Descripción	Condición
1	AUTOMOVIL TSURU GSI SEDAN NISSAN 2002, 3N1EB31S52K-377259.	REGULAR
1	CAMIONETA PICK-UP F-250 FORD 2003, 3FTEF17W93M-BO8624.	REGULAR
1	AUTOMOVIL SEDAN 4 PUERTAS NISSAN 1994, 4BAMB13-22204.	REGULAR
1	MOTOCICLETA C100BIZES NEGRO HONDA 2003, 3H1HA07453D002350.	REGULAR
1	MOTOCICLETA C100BIZES NEGRO HONDA 2003, 3H1HA07413D002393.	REGULAR
1	MOTOCICLETA C100BIZES ROJO HONDA 2003, 3H1HA074X3D003185.	REGULAR

La subasta se efectuará en base al siguiente calendario:

No. de subasta	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) de Venta de bases (2)	Visita al lugar en el que se ubican los bienes	Presentación de ofertas	Subasta y mejora de ofertas
IEEA-002-2021	Del 4 al 10 de agosto de 2021.	(1) \$500.00 (2) \$700.00	Horario de 09:00 a 14:00 hrs.	12 de agosto de 2021. 11:00 hrs.	12 de agosto de 2021. 11:00 hrs.

### Lineamientos Generales

- La descripción de los bienes a subastar se encuentran en las bases de esta subasta las cuales estarán disponibles previa compra en días hábiles en las fechas antes descritas de 10:00 a 14:00 horas, en el Departamento de Administración del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, ubicado en Calle Prolongación Allende S/N, entre Avenida Luis Donald Colosio y Calle Privada, Colonia San Rafael, C.P. 24090, frente al Fraccionamiento San Cayetano en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los teléfonos 8166034 Ext. 1017.

- La forma de pago por registro y venta de bases será; en efectivo a nombre del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, pagándose los importes en el Área de Caja de las oficinas del Departamento de Administración, en la dirección antes descrita.
- Los bienes a subastar se encuentran en las instalaciones ubicadas en Calle 12, No. 355 "A", entre calle Prolongación Abasolo y Calle Pípila, Barrio San Román; C.P. 24040, teléfono 8139492, por lo que para ello los interesados previa cita, deberán apersonarse por sus propios medios en los días y en el lapso del horario antes descrito; con la finalidad de que los postores verifiquen de manera física el estado que guardan dichos bienes.
- Idiomas en que deberán presentar las propuestas: español.
- Moneda en la que deberán cotizarse las propuestas: Pesos Mexicanos.
- Los Actos de presentación de ofertas, subasta y mejora de ofertas se llevará a cabo en las instalaciones de la Sala de Juntas de este instituto ubicadas en la dirección antes mencionada.
- Los postores que participen en esta subasta pública en segunda almoneda, con objeto de cumplir con lo establecido en las Leyes y Reglamentos antes mencionados deberán de garantizar a la convocante mediante cheque certificado por el valor de 10% del importe base, el cual estará liberado a favor del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche.
- Los bienes objeto de la presente subasta quedaron desincorporados del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche mediante Acuerdo No.SO/01/IEEA/11/20, de fecha 11 de septiembre del año 2020, emitido por la Junta de Gobierno del instituto, en virtud de que dichos bienes muebles no resulten ya útiles para destinarlos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.
- La persona que se adjudique el bien deberá de retirarlo en un plazo máximo de 3 días naturales contados a partir de la fecha de adjudicación.
- Deberán de entregar en copias los documentos siguientes: credencial de elector en caso de persona física, acta constitutiva en caso de persona moral, comprobante de domicilio y RFC.

---

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
EXP. 316/18-2019**

**AL C. MIGUEL ANGEL ARROYO CONTRERAS  
DOMICILIO SE IGNORA**

*JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. WILBERTH DEL JESUS GONGORA CU, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INFONAVIT EN CONTRA DE ARROYO CONTRERAS MIGUEL ANGEL.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) el escrito del LIC. WILBERTH DEL JESÚS GÓNGORA CÚ; en consecuencia, SE ACUERDA:

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2.- En atención a lo solicitado por el ocursoante, de la causa de pedir y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio de los demandados, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del

domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia de domicilio de MIGUEL ANGEL ARROYO CONTRERAS; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a MIGUEL ANGEL ARROYO CONTRERAS, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha diecisiete de junio del año dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial del licenciado WILBERTH DEL JESÚS GÓNGORA CU, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 115,024 pasado ante la fe del licenciado JOSÉ ANGEL FERNÁNDEZ URÍA, Titular de la Notaría Número Doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado LUIS FELIPE MORALES VIESCA, Titular de la Notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta, debidamente certificado por el licenciado ABELARDO MALDONADO ROSADO, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de este Primer Distrito Judicial del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Campeche manzana 1 A, lote 2, U. H. Fidel Velázquez, C.P. 24093, entre andador Jalisco y Avenida Solidaridad Nacional de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, nombrando como Asesor Técnico al licenciado OMAR ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, con Cédula Profesional 4219162 y RFC. MEGO790721N47, promoviendo en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EN CONTRA DE ARROYO CONTRERAS MIGUEL ÁNGEL, quien puede ser emplazado a Juicio en el predio ubicado en el lote 24 marcado con el número 24 de la manzana LXVII de la Calle Vigésimo Novena del Fraccionamiento Siglo XXI, C.P. 24075 y/o calle Vigésimo novena número 24, manzana LXVII, lote 24 Siglo XXI, C.P. 24075 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de quien se reclama las prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran, atento al principio de economía procesal. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado al licenciado WILBERTH DEL JESÚS GÓNGORA CU, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 115,024 pasado ante la fe del licenciado JOSÉ ANGEL FERNÁNDEZ URÍA, Titular de la Notaría Número Doscientos diecisiete de la Ciudad de México, actuando como asociado del Licenciado LUIS FELIPE MORALES VIESCA, Titular de la Notaría número veintidós y en el protocolo de la notaría número sesenta, debidamente certificado por el licenciado ABELARDO MALDONADO ROSADO, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de este Primer Distrito Judicial del Estado, personalidad que se reconoce de conformidad con el numeral 40 del Código Procesal Civil del Estado. - - 2) Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Campeche manzana 1 A, lote 2, U. H. Fidel Velázquez, C.P. 24093, entre andador Jalisco y Avenida Solidaridad Nacional de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de conformidad con el artículo 96 del Código Adjetivo de la materia.

3) Se admite como Asesor Técnico al licenciado OMAR ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, con Cédula Profesional 4219162 y RFC. MEGO790721N47, de conformidad con el numeral 49 incisos “A” y “B” del Código en comento.

4) Fórmese expediente por duplicado, ingrédese al sistema de Expedientes, márkesele con el número 316/18-2019/2C-I.

5) De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA.

6) Por consiguiente, túrnense los presentes autos al C. Actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que por su conducto se sirva emplazar a ARROYO CONTRERAS MIGUEL ÁNGEL, en el predio ubicado en el lote 24 marcado con el número 24 de la manzana LXVII de la Calle Vigésimo Novena del Fraccionamiento Siglo XXI, C.P. 24075 y/o calle Vigésimo novena número 24, manzana LXVII, lote 24 Siglo XXI, C.P. 24075 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche; con la entrega de las copias certificadas de la demanda incoada en su contra, y los documentos adjuntos, haciéndole saber que cuenta con un término de CUATRO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea emplazado para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo se le previene al demandado que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegaran a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberán informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se les hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal Civil del Estado. Requírase a los demandados si aceptan o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora, de conformidad con el numeral 544 del Código Adjetivo en comento.

7) Así mismo, se hace de su conocimiento al promovente que se reserva de girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para la inscripción de la presente demanda, hasta en tanto se anexe el recibo de pago de derechos correspondiente.

8) Se tienen por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno.

9) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

10) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

11) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE." - - -

3.- Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4.- De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los

edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese por correo electrónico al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. MIGUEL ANGEL ARROYO CONTRERAS-parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
EXP. 30/20-2021**

**AL C. DANIEL ALBERTO AGUILAR GARCÍA**  
DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISION DE CONTRATO DE COMODATO PROMOVIDO POR LA C. ADRIANA PIÑA DE LA PEÑA EN CONTRA DE ANA MARIA DE LA PEÑA MORENO Y DANIEL ALBERTO AGUILAR GARCIA.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO .

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos y, 2) El escrito de la Licenciada VICTORIA DE JESÚS BORGES SANSORES.- En consecuencia; SE ACUERDA: 1). - Como lo solicita la ocursoante en su escrito de cuenta y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio de DANIEL ALBERTO AGUILAR GARCÍA, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de la parte demandada y así relevar al actor de la carga procesal

prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu. En consecuencia, se declara la ignorancia del domicilio del C. DANIEL ALBERTO AGUILAR GARCÍA, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese al C. DANIEL ALBERTO AGUILAR GARCÍA, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el auto inicial de fecha nueve de octubre del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DS MIL VEINTE.

ASUNTO: 1) Con el estado inicial y documentación adjunta de la ciudadana ADRIANA PIÑA DE LA PEÑA, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el número 36 de la Calle 49 C, interior 3 entre calles doce y catorce de la colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, y nombra como asesor técnico a la Licenciada VICTORIA DE JESUS BORGES SANSORES, y THELMA DINORA ORTIZ TREJO con número de cédula profesional 11819451 y 8040885 y R.F.C. BOSV930908, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMODATO, en contra de DANIEL ALBERTO AGUILAR GARCÍA, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en Calle Hidalgo número exterior 12, colonia El Huanal C.P. 24070 de esta ciudad de San Francisco de Campeche o en el predio que es motivo de esta demanda ubicado en el predio número uno de la calle Siris entre calle copal, fraccionamiento Bosques de Campeche, C.P. 24030 en la ciudad de San Francisco de Campeche, de quien le reclama las prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren; En consecuencia, SE PROVEE: 1) Se tiene por presentada a la ciudadana ADRIANA PIÑA DE LA PEÑA, con su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se admite como su domicilio para oír y recibir notificaciones en el número 36 de la Calle 49 C, interior 3 entre calles doce y catorce de la colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, c.p. 24000.

2).- Se admiten como su asesora técnica a la Licenciada VICTORIA DE JESUS BORGES SANSORES, con cédula profesional número 11819451 y R.F.C. BOSV930908, con domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado con anterioridad, de conformidad con el artículo 49-A y 49-B del Código Procesal Civil en el Estado

3) No ha lugar admitir como asesora técnica a la LIC. THELMA DINORA ORTIZ TREJO con número de cédula profesional 8040885, toda vez que no cumple con los requisitos exigidos, toda vez que no precisa su Registro Federal de Contribuyente, así como no firma como asesora técnica en el escrito de cuenta, de conformidad con el numeral 49 inciso B del Código Procesal Civil del Estado.

4).- Entre tanto Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGILEX), y márquese con el número 30/20-2021/2C-1.

5) Con fundamento en los artículos 1, 17 Constitucional, 21, 36 fracción I y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, así como los artículos 2397, 2136, 2137, 2139, 2140 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL LA RESCISIÓN DEL CONTRATO VERBAL DE COMODATO en contra de DANIEL ALBERTO AGUILAR GARCÍA.

6) Por consiguiente, túrnense los presentes autos al C. Actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que por su conducto se sirva notificar y emplazar a DANIEL ALBERTO AGUILAR GARCÍA, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en Calle Hidalgo número exterior 12, colonia El Huanal C.P. 24070 de esta ciudad de San Francisco de Campeche o en el predio que es motivo de esta demanda ubicado en el predio número uno de la calle Siris entre calle copal, fraccionamiento Bosques de Campeche, C.P. 24030 en la ciudad de San Francisco de Campeche, haciéndole entrega de las copias certificadas y documentos adjuntos de traslado de ley, para que dentro del término de SEIS DÍAS HÁBILES, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegaran a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

7) Ahora bien de una lectura integral al escrito de cuenta y documentación anexada, se advierte que existe como litisconsorte a ANA MARÍA DE LA PEÑA MORENO, en su carácter de copropietaria, por lo que la suscrita juez determina llamar a juicio a la ciudadana ANA MARÍA DE LA PEÑA MORENO, en su carácter de copropietaria, en LITISCONSORCIO ACTIVO NECESARIO. En el entendido de que el litisconsorcio activo necesario, es de estudio oficioso en cualquier etapa del juicio, y una modalidad del procedimiento cuyas características particulares lo distinguen de la generalidad de los casos en que todas las partes acuden al juicio natural reclamando sus derechos y prestaciones en relación con la acción intentada, y advertida la existencia de dicha figura, es que se debe llamar a juicio a ANA MARÍA DE LA PEÑA MORENO, en su carácter de copropietaria, para que deduzca sus derechos, y pueda ser oída y la sentencia que se dicte sea válida para todos, sirviendo de sustento las siguientes tesis Jurisprudenciales que a la letra dicen.

*“LITISCONSORCIO ACTIVO NECESARIO. DEBE ANALIZARSE DE OFICIO EN CUALQUIER ETAPA DEL JUICIO, PARA QUE LOS INTERESADOS COMPAREZCAN AL PROCEDIMIENTO A DEDUCIR SUS DERECHOS Y LA SENTENCIA QUE SE DICTE SEA VÁLIDA PARA TODOS ELLOS. El litisconsorcio significa la existencia de un litigio en el que participan de una misma suerte varias personas, el cual se denomina necesario cuando debe llamarse a*

*todos los interesados (actores o demandados) sea por disposición expresa de la ley o por la comunidad jurídica de intereses existentes entre varias personas respecto al mismo objeto litigioso, sobre el que tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa (de hecho o de derecho) como en el caso de la copropiedad. Se denomina pasivo cuando recae en los demandados, en cuyo caso la jurisprudencia ha definido que debe llamárseles para emitir una sentencia válida para todos ellos. Entonces, por identidad jurídica cuando se trata de litisconsorcio activo necesario debe aplicarse la misma disposición, pues al igual que en el pasivo, es preciso que todos los interesados comparezcan al juicio a deducir el derecho que les asista respecto del bien litigioso; por lo tanto, la posible existencia de un litisconsorcio activo necesario debe analizarse oficiosamente en cualquier etapa del juicio para que, al igual que en el pasivo, los interesados comparezcan al procedimiento a deducir sus derechos y la sentencia que se dicte sea válida para todos ellos.*

**SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Amparo directo 637/2006. Jarmila Josefina Torres Hernández. 19 de octubre de 2006. Mayoría de votos. Disidente: Manuel Ernesto Saloma Vera. Ponente: Julio César Vázquez-Mellado García. Secretario: Benjamín Garcilazo Ruiz. “

En tal virtud, se reserva de turnar los autos al actuario para la notificación de ANA MARÍA DE LA PEÑA MORENO, en su carácter de copropietaria, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le previene a la parte actora, para que el término de tres días contados a partir de que quede debidamente notificado del presente proveído, proporcione el domicilio de la C. ANA MARÍA DE LA PEÑA MORENO, en la inteligencia de no dar cumplimiento a la prevención en el término señalado con antelación, no se continuará con la secuela procesal, en virtud de que esta autoridad no podrá dictar el fallo definitivo, toda vez que al ser los presupuestos procesales los requisitos sin los cuales no puede iniciarse ni seguirse válidamente un juicio, se concluye inconveniente que la Jueza falle al respecto, por no satisfacerse el presupuesto procesal litisconsorcio, que se traduce en la falta de llamamiento a juicio, de las partes a las cuales la sentencia perjudicará.

8) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

9) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno

del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

10) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA M. EN D. ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA D ELAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS , QUE CERTIFICA Y DA FE.**

3) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles, para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4) De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese por correo electrónico al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. DANIEL ALBERTO AGUILAR GARCÍA-parte demandada, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora **Dea María Gutiérrez Rivero** -fallecido-.

En el expediente número **93/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la **Ciudadana Mirlene Guadalupe Aguayo González**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 7 de mayo de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida **Dea María Gutiérrez Rivero**, comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de mayo de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 7 de mayo de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Argelia Concepción Farfan Caamal**. -fallecido-.

En el expediente número **198/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por el Ciudadano **Jose Javier Trujeque Que**, en contra de la **Escuela Secundaria Particular Incorporada "Luz Fidel Farias Aviles"**, con **Clave 04PES0024A**; **Instituto Campechano**; y el Ciudadano **Gabriel Pascual Rubio en su carácter de Director**, con fecha 23 de junio de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del

presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Argelia Concepción Farfan Caamal** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 23 de junio de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 23 de junio de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.-  
Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José de la Cruz Moreno Muñoz**. -fallecido-.

En el expediente número **199/20-2021/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Declaración de Beneficiarios por Muerte del Trabajador**, promovido por la ciudadana **Margarita Rosa Puerto Puerto**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche**, con fecha 22 de junio de 2021, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José de la Cruz Moreno Muñoz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora de Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 22 de junio de 2021, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 22 de junio de 2021. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado

Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE **39/16-2017/3C-I** RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS EN CONTRA DE JOSE ANGEL PECH ÁVILA, MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

*“LOTE DE TERRENO, LOTE 17, USO DE SUELO URBANO, CAMPECHE, CAMPECHE.”*

SE TIENE COMO BASE LA CANTIDAD DE \$505,000.00 (SON: QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$ 336, 666.67 (SON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.M).

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 13:00 horas del día 23 del mes de Agosto del año 2021. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE

42/16-2017/J3 C-I. RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO EL APODERADO LEGAL DE DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS S.A DE C.V., EN CONTRA DEL CIUDADANO ADRIAN ENRIQUE ROJAS DZU; MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

“PREDIO URBANO UBICADO EN LA AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, NUMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO, COLONIA DEL BARRIO DE SAN FRANCISCO, CÓDIGO POSTAL 24010, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE..

SE TIENE COMO BASE LA CANTIDAD DE \$1,313,000.00 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$875,333.33 (SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 12:00 horas del día 12 del mes de Agosto del año 2021. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- Licenciada en Derecho Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Jueza interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO MIXTO CIVIL- FAMILIAR-MARCANTIL PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**PRIMERA ALMONEDA**

**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 190/18-2019/1I-IV RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA PROMOVIDO POR ELIDE ARBEZ PÉREZ EN CONTRA DE JOSEALFREDOTUN MIS:

“SOLAR DE LA ZONA 1 DEL POBLADO DE SANTA CRUZ (PUEBLO), LOTE 3, MANZANA 13, CALKINI CAMPECHE.-

TENIENDO COMO CANTIDAD BASE DEL PREDIO A REMATAR LA CANTIDAD DE \$134,000.00 (SON: CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS CON 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$ 89,333.33 (SON: OCHENTA Y NUEVE MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 M.N).- LA SUBASTA PÚBLICA TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, A LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE.-

PUBLÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS. DADO EN LA CIUDAD DE HECHELCHAKÁN, CAMPECHE A 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

LA ENCARGADA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA NEYDI VIANEY CONTRERAS LOPEZ, LICENCIADO JAVIER IVAN LUGARDO LOPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- RÚBRICAS.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

#### PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE 216/10-2011/3C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LAURA LUNA GARCÍA, APODERADO GENERAL DE HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC EN CONTRA DEL CIUDADANO JESUS EDUARDO CHUC VERA, MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.

*"MANZANA 35 NÚMERO 50 DE LA AVENIDA CIRCUITO PABLO GARCÍA NORTE DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD CONCORDIA, SEGUNDA ETAPA, CAMPECHE, CAMPECHE.*

SE TIENE COMO BASE LA CANTIDAD DE \$629,000.00 (SON: SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$419,333.33 (SON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)-

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 13:00 horas del día 27 del mes de Agosto del año 2021. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.

ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

#### PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 283/18-2019/1C-I**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE CARLOS ENRIQUE CATZIN BRICEÑO.- EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

**PREDIO: LOTE CUATRO (4), NUMERO NOVENTA (90), DE LA MANZANA DIECINUEVE(19), DE LA AVENIDA FRANCISCO MORAZAN, DE LA COLONIA BELLAVISTA, DE ESTA CIUDAD, DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE CARLOS ENRIQUE CATZIN BRICEÑO, DE FOJAS CIENTO CUATRO (104) A CIENTO SEIS (106), DEL TOMO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (897), LIBRO Y SECCION PRIMEROS, CON LA INSCRIPCION SEPTIMA (VII), NUMERO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (75,875); DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**, Teniendo como postura base la cantidad de \$ 1'313,658.00 (SON: UN MILLON TRESCIENTOS TRECE MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de **\$875,772.00** (SON: OCHO CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). **DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- RÚBRICA.

#### CONVOCATORIAS DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de EUDALDO EUAN MOO (qpd), quien fuera vecino de Tenabo, Campeche, para que en el término de treinta días para que comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto

Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

Hecelchakán, Campeche, a 28 de Mayo de 2021.- *LICENCIADO ROMMEL DEL CARMEN MOO GÓNGORA*, Juez del Juzgado Mixto Civil Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado.- *LICENCIADO JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, *Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres veces en un espacio de diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

### C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Fernando Palma Alonso, quien fuera originario de Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de junio del 2021.- Mtra. Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza.- Licenciada Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

#### E D I C T O

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor JOSE BRIGIDO EK BALAM, también conocido como JOSE BRIJIDO EK BALAM, quien falleciera el día siete de agosto del año dos mil veinte, denuncia que hace su hijo el señor JOSE EDUARDO EK GONGORA.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 06 de Julio de 2021.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

#### E D I C T O

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor GREGORIO MORALES HERNANDEZ, quien falleciera el día veinticinco

de noviembre del año dos mil doce, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora SONIA CONCEPCION US MUT.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 06 de Julio de 2021.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

#### E D I C T O

Convocase a los herederos y acreedores de la Sucesión Intestamentaria del señor **RAFAEL ALCALA GUERRERO**, denunciado por su esposa **EDMA AMERICA ORTIZ CARRERA**, para que dentro de treinta días, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos, ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, entre las calle Bravo y Callejón del Pirata del Barrio de San Román de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., 29 de Junio de 2021.- **LIC. GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER**.- MAFG 360706 HF4.—RÚBRICA.

TRES PUBLICACIONES DE 10 EN 10 DIAS

#### E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **REGINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ MÉNDEZ**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN CALLE MONTECRISTO No. 25 BARRIO DE SAN ROMAN, CON ESQUINA CALLE 16**, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 21 DE JUNIO DEL 2020.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- Rubrica.

**EDICTO NOTARIAL.**

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de La Extinta: **MARÍA DEL CARMEN DELGADO MARTÍNEZ**, quien falleció el **25 de Febrero de 2003**; Denuncia que hizo La Señora **ROSARIO DEL CARMEN MONTALVO DELGADO**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 22 de Junio de 2021.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.**- Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- Rúbrica.

**EDICTO NOTARIAL**

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **22 DE JUNIO 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JOSE RAMON FELIX CRUZ**, ORIGINARIO DE PALIZADA, CAMPECHE, POR SU CONYUGE LA SEÑORA **GLORIA TORRES JIMENEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTAY TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 22 DE JUNIO DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA.**- **TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.**- RÚBRICA.

**EDICTO NOTARIAL**

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **29 DE JUNIO DE 2021**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **ANDRES ABREU JIMENEZ**, ORIGINARIO DE CARMEN, CAMPECHE Y VECINO DEL EJIDO CHEKUBUL,

MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE, POR EL ALBACEA TESTAMENTARIO, **SEÑOR JOSE FRANCISCO CRUZ ABREU**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 29 DE JUNIO DEL 2021.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA.**- **TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. JUSTO SIERRA MENDEZ S/N INTERIOR 5- ENTRE CALLES 27 Y 31, COLONIA CENTRO.**- RÚBRICA.

**EDICTO NOTARIAL**

Por escritura pública número **seiscientos diecinueve (619/2021)**, de fecha **veintidós de junio del dos mil veintiuno**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria de la señora **ANA DEBORA TELLO BUENFIL**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por el señor **JOSE EMILIO PALAFOX TELLO**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **22 de junio del 2021.**- Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez.- Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 - Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

**EDICTO NOTARIAL**

Por escritura pública número **seiscientos dieciocho (618/2021)**, de fecha **veintiuno de junio del dos mil veintiuno**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión intestamentaria del señor **ADOLFO GOMEZ CACERES**, quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señora **FILADELFIA ASENCIO MORALES**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten los que se consideren con derecho

a la herencia a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por 3 veces de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **21 de junio del 2021.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez.- Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 - Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **786**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 18 Dieciocho de Junio del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos Ochenta, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de la señora **MAURICIA METELIN GOMEZ**, denunciado por el Sr. **CESAR ISIDRO PERALTA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 21 días del mes de Junio del 2021 dos mil veintiuno.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED. PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

#### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **920 (NOVECIENTOS VEINTE)**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 17 diecisiete del mes de julio del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante mí, en el protocolo Cuatrocientos Ochenta y Uno, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA LUISA SÁNCHEZ ZAVALA**, denunciado por el señor **GILBERTO SANCHEZ ZAVALA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a el día 17 diecisiete del mes Julio del 2021 dos mil veintiuno.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.**

**PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **CIENTO CINCUENTA Y SEIS(156/2021)**, otorgada en esta Capital, el día siete de junio del año Dos Mil Veintiuno, ante mí, en el Protocolo **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO**, de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el nombre **RODOLFO LÓPEZ ALVARADO**, denunciado por su cónyuge la Ciudadana **GUADALUPE EVARISTA SOLIS RODRIGUEZ**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

**LIC.TIRSO RENÉ RODRÍGUEZ DE LA GALAGUERRERO.- Notario Público Número Dieciocho.- ROGT-371207-TB4.- Rúbrica.**

#### AVISO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (144/2021)**, otorgada en esta Capital, el día primero de junio del año Dos Mil Veintiuno, ante mí, en el Protocolo **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO**, de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de **ANTONIO HERNANDEZ VENEGAS**, denunciado por su hija la Ciudadana **DOLORES HERNANDEZ DIAZ**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

**LIC.TIRSO RENÉ RODRÍGUEZ DE LA GALAGUERRERO.- Notario Público Número Dieciocho.- ROGT-371207-TB4.- Rúbrica**